

LAS CONTROVERSIAS ENTRE PRINCIPIALISMO Y BALANCES COSTE-BENEFICIO EN ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN

MARÍA NATALIA ZAVADIVKER*

Resumen. Este artículo surge de reflexiones inspiradas en la experiencia adquirida en el Comité de Ética de la Investigación (UNT/Conicet), cuya misión es evaluar los protocolos éticos de investigaciones en áreas realizadas todas en Tucumán. A partir del análisis de diversos protocolos de investigación, se han detectado situaciones controvertidas que dan lugar a verdaderos dilemas morales en torno de si ciertas situaciones justificarían la violación de principios fundamentales de ética de la investigación, tales como el de autonomía (libre decisión de participar basada en un juicio informado), veracidad (recepción de información lo suficientemente completa y veraz) y confidencialidad (resguardo de la información y preservación del anonimato). Se exponen diversos ejemplos que generan controversias entre posiciones deontologistas y consecuencialistas, pues estas últimas tenderían a avalar la pertinencia de violar ciertas normas éticas si su acatamiento absoluto entorpece severamente los fines de la investigación.

Palabras clave: ética de la investigación, deontologismo, consecuencialismo, ciencias sociales.

CONTROVERSIES BETWEEN PRINCIPIALISM AND COST-BENEFIT BALANCES IN RESEARCH ETHICS

Abstract. This article arises from reflections inspired by the experience acquired in the Research Ethics Committee (UNT/Conicet), whose mission is to evaluate the ethical protocols of research in all areas carried out in Tucumán. From

* Profesora adjunta en Epistemología, Universidad Nacional de Tucumán.
Investigadora de Conicet Correo electrónico: zavadivker@gmail.com

the analysis of various research protocols, controversial situations have been detected that give rise to real moral dilemmas regarding whether certain situations would justify the violation of fundamental principles of research ethics, such as autonomy (free decision to participate based on an informed judgment), veracity (receipt of sufficiently complete and truthful information) and confidentiality (protection of information and preservation of anonymity). Various examples are exposed that generate controversies between deontological and consequentialist positions, since the latter would tend to endorse the relevance of violating certain ethical norms if their absolute compliance severely hinders the purposes of the investigation.

Keywords: research ethics, deontologism, consequentialism, social sciences.

CONTROVÉRSIAS ENTRE PRINCÍPIOS E EQUILÍBRIOS DE CUSTO-BENEFÍCIO NA ÉTICA EM PESQUISA

Resumo. Este artigo surge de reflexões inspiradas na experiência adquirida no Comitê de Ética em Pesquisa (UNT/Conicet), cuja missão é avaliar os protocolos éticos de pesquisa em todas as áreas realizadas em Tucumán. A partir da análise de diversos protocolos de pesquisa, foram detectadas situações polêmicas que dão origem a reais dilemas morais sobre se determinadas situações justificariam a violação de princípios fundamentais da ética em pesquisa, como a autonomia (livre decisão de participar com base em um julgamento informado), veracidade (recebimento de informações suficientemente completas e verdadeiras) e confidencialidade (proteção das informações e preservação do anonimato). São expostos vários exemplos que geram polêmica entre posições deontológicas e consequentialistas, uma vez que estas últimas tenderiam a endossar a relevância da violação de certas normas éticas se seu cumprimento absoluto prejudicar gravemente os propósitos da investigação.

Palavras-chave: ética em pesquisa, deontologismo, consequentialismo- ciências sociais.

§ 1. *INTRODUCCIÓN*

Este artículo surge de reflexiones inspiradas en la experiencia adquirida como miembro del Comité de Ética de la Investigación (CEI) de doble dependencia (UNT/Conicet) que integramos desde 2015. La

tarea de dicho comité consiste en evaluar los protocolos éticos de investigaciones correspondientes a todos los campos del saber realizadas en Tucumán, fundamentalmente en el sector público (universidades, centros de investigación, etcétera). El análisis de una amplia variedad de investigaciones hizo posible la detección de una diversa gama de situaciones controvertidas que dan lugar a verdaderos dilemas morales en el campo de la investigación científica. Eso nos insta a los miembros del CEI a reflexionar sobre la necesidad de generar consensos más amplios entre los miembros de diversas comunidades científicas (fundamentalmente las de las ciencias sociales y humanas), en torno de cuestiones tales –como si algunas situaciones justifican la violación de principios fundamentales de ética de la investigación– como el de autonomía (libre decisión de participar basada en un juicio informado), veracidad (ligada al principio anterior, ya que una decisión verdaderamente libre debe basarse en la recepción de información lo suficientemente completa y veraz) y confidencialidad (resguardo de la información obtenida y preservación del anonimato de los participantes).

Los principios y normas que regulan la ética de la investigación fueron originalmente aplicados a la investigación biomédica (clínica, farmacológica, epidemiológica, etc.) y luego en gran medida extrapolados sin cambios sustantivos al terreno de las ciencias sociales, cuyos objetivos de investigación suelen ser completamente diferentes. En este artículo se examinarán ejemplos (especialmente provenientes del ámbito de las ciencias sociales) capaces de generar debates significativos en torno de si habría en algunos casos razones de peso capaces de justificar la transgresión, al menos parcial, de algunos de los principios mencionados.

§ 2. ***EXPERIMENTOS NATURALES SOBRE COMPORTAMIENTO HUMANO***

Los llamados “experimentos naturales” sobre comportamiento humano, muy comunes, por ejemplo, en psicología social, buscan recabar datos sobre la reacción espontánea de los sujetos frente a ciertos estímulos. Su realización en la actualidad sería directamente incompatible con las normativas vigentes en experimentación con seres humanos por violar los siguientes principios: *a)* autonomía: el sujeto no puede expresar su consentimiento para participar en ellos ya que, a los fines de no interferir sobre su comportamiento espontáneo, el participante no puede saber que está siendo investigado; *b)* veracidad: el sujeto es deliberadamente sometido a un engaño, ya que di-

chos experimentos consisten en provocar artificialmente una situación ficticia a los fines de desencadenar respuestas espontáneas, pues son precisamente estas las que se quiere someter a evaluación. En otras variantes (como la del experimento de Milgram), el sujeto sabe que está participando de una situación experimental, pero recibe información falsa sobre el propósito del experimento y sobre las variables que supuestamente serán investigadas, con el objetivo de desviar su atención respecto de los aspectos de su comportamiento que verdaderamente se quiere investigar.

Frente a estas situaciones cabrían dos posibilidades: o bien se asume un criterio deontologista o principialista, en virtud del cual se prohíben dichos experimentos por violar los principios de autonomía y veracidad (y en algunos casos los de confidencialidad si existen, p.ej., registros filmicos expuestos públicamente), o bien se puede realizar una ponderación de los potenciales riesgos o daños que podría sufrir el participante, en contraposición a los potenciales beneficios (o valor intrínseco) de la información a obtener como resultado de la aplicación del experimento. Entre los posibles daños podríamos considerar, en principio, dos posibilidades: daños psicológicos o físicos como resultado de someterse al experimento (p.ej., se sabe que el experimento de Milgram o el de Zimbardo afectaron psicológicamente a los participantes, no solo en el momento, sino que también dejaron secuelas a largo plazo más o menos importantes). La otra posibilidad es que el experimento revele actitudes o comportamientos éticamente controvertidos en los sujetos experimentales que podrían salir a la luz (si bien existen ciertas garantías de resguardo de la confidencialidad) y afectar su reputación. Por ejemplo, en un experimento natural sobre comportamiento frente al soborno, se le dejó a profesores junto a un grupo de exámenes que debían corregir uno que contenía cierta cantidad de dinero, con la petición al docente de que omita algunos errores. En este último caso, el sujeto experimental no solo está siendo sometido a un experimento sin saberlo (y, por ende, sin su consentimiento), sino que además el experimento puede poner en evidencia aspectos éticamente controvertidos de su comportamiento que alteren su reputación. Tanto el experimento de Milgram, como sobre todo el de Zimbardo de la cárcel de Stanford, pueden constituir casos representativos de este dilema. En este último, el contexto generado –una cárcel ficticia– indujo en algunos participantes ciertos comportamientos violentos, de sometimiento, dominación, humillación, etc., mientras que el de Milgram reveló que algunas personas estarían dispuestas a infringir daños in-

soportables a sujetos inocentes solo por obediencia a una autoridad. En ambos casos, por ende, el experimento pudo haber lesionado la reputación social de los participantes, siendo que, por otra parte, el resguardo del anonimato no estaba asegurado (ambos experimentos fueron filmados y difundidos públicamente). Otro criterio a evaluar con relación al balance riesgo-beneficio, es la probabilidad de que los sujetos experimentales reaccionen negativamente, e incluso inicien demandas legales, una vez que descubran que fueron manipulados para participar en el experimento sin su consentimiento. Dicha probabilidad podría estimarse ponderando el potencial daño subjetivo que podrían generar esos experimentos: si ellos son relativamente inocuos y podría suponerse razonablemente que no afectarán a los participantes (p.ej., experimentos sobre atención, percepción, etc.), tampoco cabría esperar que estos se sientan motivados a denunciar a los investigadores, independientemente de que haya habido efectivas violaciones de principios éticos.

Por otra parte, cabe reconocer que en las prácticas sociales actuales, mediadas por las nuevas tecnologías de comunicación masiva, está tan naturalizada la violación de la privacidad de las personas, el uso de datos personales sin autorización, el desdibujamiento de las fronteras entre lo privado y lo público y la manipulación de la voluntad, que las personas viven estos hechos como parte de la cotidianidad sin cuestionárselos siquiera, y solo tienden a reaccionar ante aquellas violaciones a la privacidad que involucran temas sensibles, las exponen en situaciones demasiado íntimas o controvertidas, etcétera. Esto nos remite, en otro orden de ideas, al espinoso asunto de la contraposición radical entre los requisitos éticos sumamente exigentes que deben cumplir las investigaciones en ciencias sociales, las cuales deben respetar a rajatabla todos los principios de privacidad, confidencialidad, autonomía y veracidad, y su violación sistemática en las redes y medios masivos de comunicación con todo tipo de propósitos ligados a intereses comerciales, políticos, bélicos, etcétera.

§ 3. ***ENTREVISTAS, TEST PSICOLÓGICOS, ENCUESTAS Y CUESTIONARIOS
CUYA FIABILIDAD DEPENDE DEL DESCONOCIMIENTO DE SUS FINES
ÚLTIMOS***

En un sentido más o menos similar al del sujeto que sabe que está siendo sometido a un experimento, pero desconoce los verdaderos propósitos de este, es muy común en disciplinas como la psicología (entre otras) que el participante sea sometido a test o entrevistas

mediante un previo consentimiento informado en el que, o bien se le indica de manera muy general y difusa el tema de investigación, sin entrar en detalles sobre los verdaderos objetivos o variables a ser investigadas; o bien se le brinda información ligeramente tergiversada (no tan drásticamente como en el experimento de Milgram, pero sí con algún tipo de estrategia sutil que desvíe el foco de atención del sujeto respecto del verdadero objeto de estudio). Estas estrategias, que los investigadores suelen utilizar de manera no muy consciente, persiguen un propósito muy razonable, ya que el conocimiento por parte de los sujetos de las intenciones del investigador puede inducir respuestas que alteren los resultados, obstaculizando la manifestación de comportamientos “espontáneos”. Por otra parte, del mismo modo que un psicólogo, por ejemplo, no puede develar las propias herramientas de análisis que utiliza con su paciente, ya que lo que quiere descubrir mediante su uso son los aspectos inconscientes subyacentes a los comportamientos, verbalizaciones y demás manifestaciones, tampoco debería develarlas en la información contenida en el consentimiento informado, sobre todo cuando la entrevista o test no consiste en un auto-reporte consciente –como sucede en casos menos problemáticos– sino en un intento de capturar aspectos inconscientes de la conducta o discurso. Otra dificultad es que, a los fines de la ética de la investigación, la psicología está tipificada como una ciencia de la salud, lo que llevó en los hechos a extrapolar de manera más directa que en otras disciplinas los formularios de consentimiento informado (FCI) provenientes de las ciencias biomédicas a la psicología. En realidad, también en las investigaciones biomédicas puede suceder algo similar, ya que si el sujeto sabe que se le administrará una droga experimental para curar una afección determinada, dicho conocimiento puede inducir un efecto placebo. Los ensayos de doble ciego pueden llegar a subsanar parcialmente este problema, aunque tienen sus propias controversias.

Más allá de este detalle, está claro que los objetivos de los estudios experimentales en psicología y ciencias biomédicas son completamente distintos; en las investigaciones sobre nuevas drogas o terapias es imprescindible que el paciente tenga pleno conocimiento de los potenciales riesgos y beneficios a los que será sometido, y su decisión de participar depende de un balance personal entre costes y beneficios con efectos directos sobre su salud, las investigaciones psicológicas, sociológicas, etc., solo aspiran a ampliar el conocimiento teórico sobre un tema, con la posibilidad de futuras aplicaciones prácticas.

Los participantes, por lo general, no obtienen ni beneficios ni perjuicios, y el valor de su participación depende precisamente de que no sean plenamente conscientes de los aspectos de la personalidad, comportamiento, valoraciones, creencias, etc., que el investigador quiere evaluar. ¿Podría entonces considerarse lícito o aceptable un consentimiento informado que no cumpla plenamente con los requisitos de información completa y plena veracidad? ¿La omisión de información estaría en este caso justificada en aras de garantizar la fiabilidad de los resultados? Aquí también cabría ponderar los riesgos y beneficios, procurando prever de antemano si las entrevistas o test pueden, por ejemplo, causar algún tipo de daño psicológico o emocional, o develar aspectos de la intimidad del sujeto que atenten contra sus requerimientos de privacidad, etcétera. Dado que el participante no recibe toda la información relevante y veraz con relación al test o encuesta al que será sometido, no puede tomar de antemano una decisión lo suficientemente informada que le permita evaluar si quiere participar o no, y podría durante el curso de la investigación transitar situaciones no previstas e incompatibles con su voluntad inicial (si bien también está garantizado su derecho a abandonar la investigación en cualquier instancia sin sufrir consecuencias).

§ 4. ***INVESTIGACIONES QUE DEVELAN TRANSGRESIONES ÉTICAS CON CONSECUENCIAS NEGATIVAS PARA TERCEROS, PARA CIERTAS POBLACIONES O PARA LA SOCIEDAD EN GENERAL***

Un último dilema a analizar concierne a aquellas investigaciones cuyo objetivo es poner de manifiesto, de manera directa o indirecta, actos que violan normas morales y, por ende atentan contra el bienestar, los derechos e intereses de terceros –personas físicas, comunidades, medioambiente, etcétera–. Por ejemplo, investigar si ciertos alimentos o productos atentan contra la salud de la población por estar adulterados, vencidos o simplemente ser insalubres o peligrosos, si ciertos fármacos en circulación pueden tener efectos adversos graves no previstos en su momento, si ciertas empresas o industrias contaminan el medioambiente o afectan el ecosistema y la salud de poblaciones aledañas, etcétera. Estas investigaciones pueden perseguir de forma deliberada el propósito de desenmascarar acciones éticamente cuestionables (actos de corrupción, daños al medioambiente o a la salud, etc.), o bien podría suceder que la investigación no tenga específicamente ese objetivo, pero en el transcurso de ella haya aparecido información que constata violaciones de normas éticas

por parte de personas, instituciones, etc. (p.ej., una investigación en un contexto escolar que revele que una alumna es violada por su padre o por un docente de la institución). ¿Cómo debería proceder el científico en tales casos, en los que surge la controversia entre la lealtad hacia el sujeto investigado –en este caso se trataría más bien de informantes-clave, como el gerente de una empresa, la directora de una escuela, etc.– al cual se le garantizó mediante consentimiento informado que sus datos estarían protegidos y, por lo tanto, su anonimato garantizado; y el deber de castigar actos de corrupción y violación de normas, que implica al mismo tiempo lealtad hacia las potenciales víctimas? O bien en el ejemplo de una investigación que devela la condición de víctima o de vulnerabilidad de alguno de los participantes (como en el ejemplo de una encuesta, procedimiento que devela que un alumno es abusado sexualmente por un docente de una institución, un preso es abusado por otro o por un guardiacárcel, un interno de una institución religiosa es abusado por un cura, un trabajador sufre acoso laboral por parte de su jefe, etc.) ¿debería el científico sacar a la luz el hecho detectado, lo que además de violar la intimidad de las víctimas implicadas, podría poner a estas en una situación de peligro y vulnerabilidad mayor? ¿Incluso debería hacer público el hecho o comunicárselo a alguna autoridad competente si las propias víctimas le solicitan expresamente que no diga nada? Si bien tales ejemplos pueden parecer extremos, lamentablemente se encuentran en el espectro de situaciones posibles bastante más de lo que nos gustaría.

En síntesis, ¿debería comprometerse el investigador con el principio científico de neutralidad, limitándose a investigar los hechos sin intervenir activamente en la prevención de daños a potenciales usuarios, la evitación de daños ya consumados y el justo castigo a los responsables, cuando develar los datos obtenidos implica necesariamente violar el principio de confidencialidad? Ejemplos de esto pueden ser el descubrimiento de alimentos u otros productos adulterados, violaciones a normas de bioseguridad o salubridad por parte de una empresa, venta de droga dentro de un colegio, descubrimiento de casos de acoso sexual en ámbitos laborales, etcétera. En estos casos no sería posible resguardar a las potenciales víctimas sin denunciar a los responsables con “nombre y apellido”. Más aún, la no denuncia del hecho colocaría al investigador en el papel de cómplice o encubridor.

Estas situaciones generan diversas controversias. La primera, ya mencionada, estaría ligada a la violación del principio de confidencialidad, que en este caso podría considerarse justificada si los implicados cometieron un ilícito y merecen ser denunciados, no solo como cas-

tigo por su comportamiento, sino con el fin de resguardar a las víctimas directas (y a otras víctimas potenciales). Otra controversia surge cuando los informantes claves (p.ej., los gerentes de una empresa) se niegan a proporcionar información. ¿En caso de existir una sospecha de ilícito o comportamiento moralmente controvertido, ¿sería lícito, como se hace en otros contextos, procurar recabar información por vías indirectas que atenten contra el principio de autonomía basada en el consentimiento informado? –cámaras ocultas, entrevistas a extrabajadores, entre otras–. Estas técnicas son utilizadas –incluso con restricciones– en el campo de la actividad policial, judicial, por servicios de inteligencia, etcétera. ¿Sería lícito utilizarlas en el terreno científico si se percibe que el fin justifica los medios, vale decir, que la información a obtener posee una relevancia social crucial que justificaría la violación de principios de autonomía y confidencialidad?

§ 5. **CONCLUSIONES**

En este artículo se examinaron diversos ejemplos inspirados en protocolos de investigación presentados al CEI que generaron controversias, al permitirnos advertir que en muchos casos la sujeción a los principios fundamentales de ética de la investigación (en particular los de autonomía, veracidad y confidencialidad, que básicamente fueron extrapolados sin demasiada revisión del terreno de las ciencias biomédicas al de las ciencias sociales) puede interponer severos obstáculos a la consecución de los objetivos básicos de las investigaciones en ciencias humanas. Esto da lugar a genuinos dilemas entre posiciones principialistas y perspectivas más utilitaristas, que tenderían a sopesar los costes y beneficios de violar ciertas normas éticas cuando los propósitos de la investigación no podrían sustanciarse si estas se respetaran a rajatabla. Dado que las decisiones sobre la posible flexibilización de algunas normas de ética de la investigación, o en algunos casos la introducción de pautas tendientes a llenar varios vacíos legales allí donde no existen especificaciones precisas, no puede depender exclusivamente de la discrecionalidad de los miembros de un Comité de Ética de la Investigación en particular, lo deseable sería alcanzar un consenso amplio. Ello, resultante de un debate profundo al interior de la comunidad académica, e incluso de amplios sectores de la sociedad en general, que es la beneficiaria última de los avances científicos, a los fines de que los propios interesados tengan voz y voto a la hora de definir las pautas éticas relevantes en la investigación, sobre todo en el terreno de las ciencias humanas y sociales.

BIBLIOGRAFÍA

- ACHÍO TACSAN, MAYRA, *Los comités de ética y la investigación en ciencias sociales*. Red Revista de Ciencias Sociales”, nº 99, 2003, p. 85 a 95.
- HERRERA, C. D., *Ethics, deception, and “those milgram experiments”*, “Journal of Applied Psychology”, vol. 18, nº 3, 2001, p. 245 a 256.
- LECUONA, ITZAR DE (coord.), *Pautes per avaluar projectes de recerca i innovació en salut que utilitzin tecnologies emergents i dades personals*, Cátedra UNESCO de Bioética de la Universitat de Barcelona, Observatori de Bioetica i Dret, s/a.
- SANTI, FLORENCIA, *Vulnerabilidad y ética de la investigación social. Perspectivas actuales*, “Revista Latinoamericana de Bioética”, vol. 15, nº 2, 2015, p. 52 a 73.
- ZIMBARDO, PHILIPHS, *On the ethics of intervention in human psychological research: With special reference to the Stanford prison experiment*, “Cognition”, 2(2), 1973, p. 243 a 256.
- *The Lucifer effect: understanding how good people turn evil*, New York, Random House, 2007.